



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 29 de abril de 2016, el Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió mediante oficio No. DGPL 63-II-7-792 de la Mesa Directiva en la Comisión de Seguridad Pública la citada iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-7-1095 de fecha de 26 julio de 2016.

II. Contenido de la iniciativa

- a. La iniciativa en cuestión propone reformar el artículo 31 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, agregando como función a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la de proponer mecanismos para implementar la salud integral, psicológica, psiquiátrica y prevención social, como medios de reinserción social.
- b. Dentro del apartado de exposición de motivos del proyecto de decreto que nos ocupa, el iniciante señala que la reinserción social de la delincuencia en el ámbito penitenciario, es uno de los objetivos de las políticas de la Seguridad Pública preceptuados en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.
- c. En este sentido, continua el proponente, las funciones de la Seguridad Pública en México corren por cuenta de la Secretaría de Gobernación a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual, conforme los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, tienen como objetivo regular la integración organizacional y funcional de los trabajos de promoción y coordinación de esfuerzos de todos los centros de reclusión para recuperar el sentido de la reinserción social, basada en el trabajo, la capacitación laboral, la educación, las actividades deportivas y desde luego, la salud.
- d. Argumenta el Diputado que el fin de la reclusión no sólo es mantener al interno aislado de la sociedad, sino generar los esfuerzos para reencausar sus hábitos de conducta, costumbres y procesos cognoscitivos con la mirada puesta al futuro a fin de que el interno sea capaz de generar nuevos patrones

de vida ajenos a las tendencias de cometer ilícitos, así como eliminar los factores que llevan a la reincidencia.

- e. El iniciante señala lo importante que es para México responder a la exigencia social de brindar certidumbre en los procedimientos penitenciarios, para que operen con eficacia y garantizarla mediante los programas de trabajo comunitario, educativo, salud y deporte en el marco del Sistema de Seguridad Pública que consagra la ley fundamental, es una tarea que también involucra a los responsables del gobierno, custodia, vigilancia y capacitación dentro de los centros penitenciarios, pero ha sido un galimatías hacer tangible la función en forma autónoma para erradicar la corrupción interna de manera coordinada con las funciones de la salud.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;</p> <p>V. a IX. ...</p>	<p>Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Proponer mecanismos para implementar la educación, la salud integral, psicológica, psiquiátrica, prevención social, y el deporte como medios de reinserción social;</p> <p>V. a IX. ...</p>

III. Consideraciones

La Comisión, de Seguridad Pública examinó el contenido de la iniciativa a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrina así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.



En cuanto a los argumentos del autor

1. Se coincide con el espíritu del autor en cuanto que la reinserción social de la delincuencia en el ámbito penitenciario es uno de los objetivos de las políticas de la Seguridad Pública preceptuados en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esto con un enfoque en derechos humanos.
2. En este sentido, la reinserción social del sentenciado es uno de los objetivos principales a instrumentar en política pública penitenciaria, siempre con estricto cumplimiento a la legislación aplicable, la cual emana de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Con la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de junio de 2011, además de un cambio de nomenclatura, se incorporan la salud y deporte, que ya se establecían en las legislaciones reguladoras de la ejecución de penas privativas de libertad como medio de reinserción social.
4. No pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora que el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala la existencia de las Conferencias con que se integra el Sistema nacional de Seguridad Pública, siendo estas: Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

A su vez el artículo 11 de la misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las Conferencias Nacionales establecerán los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Nacional.

5. Es de destacarse que el pasado 16 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal**, y que dicha ley fue producto de un largo proceso de análisis y estudio por parte de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, con la finalidad de conseguir el mejor instrumento jurídico que atienda al sistema penitenciario.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

En ese sentido, la Ley Nacional de Ejecución Penal en diversos artículos contempla lo relacionado a la salud integral, psicológica, psiquiátrica y prevención social, por lo que, para fortalecer la reinserción social es procedente la propuesta de reforma.

La Comisión dictaminadora hace la precisión en el sentido de que al hablar de salud integral, va inmerso el estado completo de bienestar físico, mental y social, tal y como lo señala el artículo 1 bis de la Ley General de Salud. Por lo anterior considera redundante referirse a la salud psicológica y psiquiátrica, pues estas se encuentran contenidas en el concepto de salud integral.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión coincide con la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, en consecuencia, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I a III....

IV. Proponer mecanismos para implementar la educación, la salud integral, la prevención social, y el deporte como medios de reinserción social;

V a IV....

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


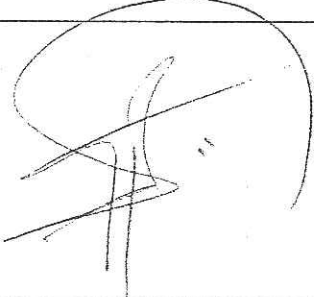

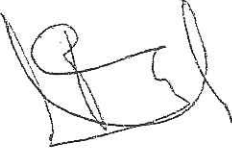

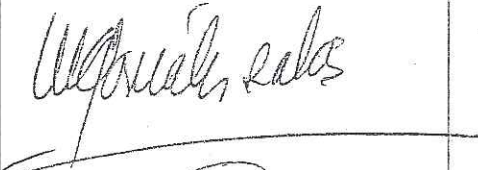

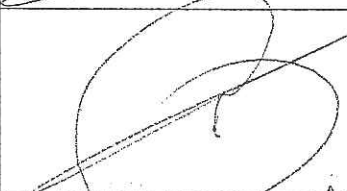

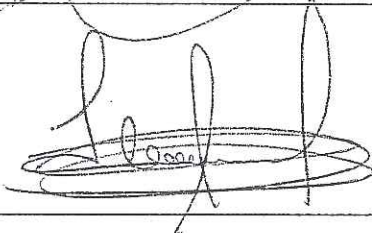


Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.



CÁMARA
DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Dip. José Máximo García López.


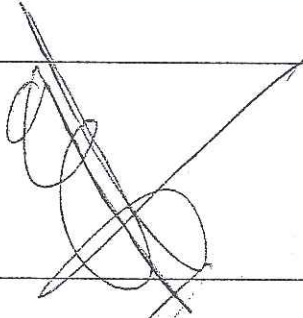



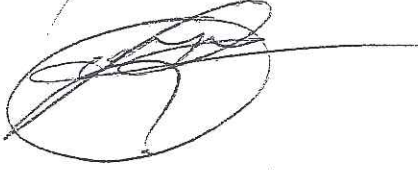

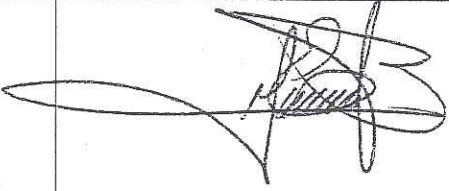

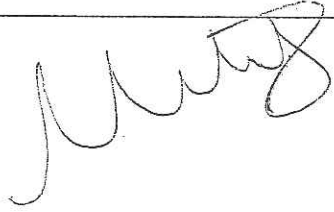


LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)		
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)		
 Dip. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)		
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)		
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)		
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)		



CÁMARA
LEGISLATIVA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Dip. José Máximo García López.


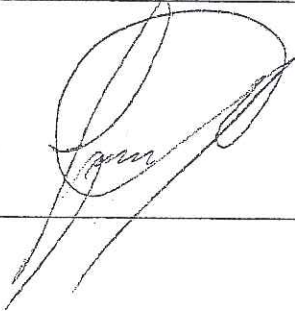



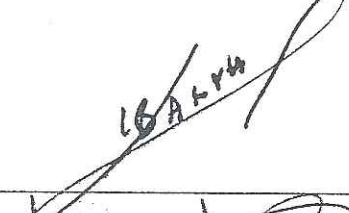

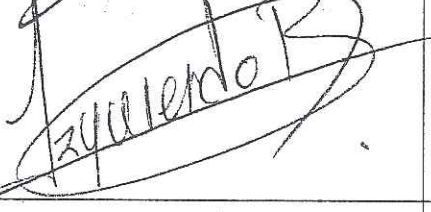

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)		
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)		
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)		
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)		
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)		
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)		



CÁMARA
LXIII

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Dip. José Máximo García López.








LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)		
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)		
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)		
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)		
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)		
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)		



CÁMARA
DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Dip. José Máximo García López.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA
 <p>Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)</p>		
 <p>Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Paulino Alberto Vázquez Villalobos Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)</p>	